

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO QUE SERVIRÁ DE BASE PARA REALIZAR LA INSACULACIÓN DE CIUDADANOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 232, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ANTECEDENTES**

I. De conformidad con lo que prevé el artículo 188 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante sesión extraordinaria solemne de fecha 26 de octubre de 2012, dio inicio al proceso electoral ordinario 2012-2013.

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 249, segundo párrafo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el próximo 7 de julio de 2013, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a los diputados al Congreso del Estado y ayuntamientos.

III. El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en sesión de fecha 13 de diciembre de 2012, aprobó mediante acuerdos número CG/014/2012 y CG015/2012, la designación de los consejeros electorales que integraran los consejos distritales y municipales, para el proceso electoral ordinario 2012-2013.

III. En fecha 12 de enero 2012, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 161 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los consejos distritales y municipales celebraron sesión ordinaria de instalación para dar inicio a los trabajos del proceso electoral ordinario 2012-2013.

IV. En términos del artículo 187 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el proceso electoral es el conjunto de etapas y actos que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y

Legislativo, así como de los ayuntamientos del Estado, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; realizados por las autoridades electorales con la participación de los partidos políticos y de los ciudadanos, regulados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado y el Código de la materia.

V. Con base en lo que dispone el artículo 8 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, son obligaciones de los ciudadanos de Tamaulipas, entre otras, integrar las mesas directivas de casilla, en los términos que dispone el citado Código.

VI. Como consecuencia de lo anterior, el Consejero Presidente del Consejo General presenta al respecto un proyecto de acuerdo que somete a consideración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, conforme a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

1. El Consejo General, como órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia legalidad y objetividad, rijan todos sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 3, y 123 y 232, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, estima necesario establecer el mes del calendario y subsecuentes, base del procedimiento de insaculación de los ciudadanos del Estado que integrarán las mesas directivas de casilla en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

2. Que atento a lo que establecen los artículos 118, 119, 121 y 172 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Instituto Electoral de Tamaulipas, como organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, es el responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales del Estado, encontrándose dentro de sus órganos, las mesas directivas de casilla, formadas por ciudadanos, designados por insaculación y facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo.

3. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 127, fracción XVI, y 232, fracción II, del Código Electoral, el Consejo General tiene la atribución de acordar mediante sorteo, el mes del calendario y subsecuentes, que serán la base para el procedimiento de insaculación de los ciudadanos contenidos en las listas nominales de cada sección electoral de los municipios del Estado, en los que habrán de participar como funcionarios de las mesas directivas de casilla, circunstancia por la cual se implementara un mecanismo de sorteo de los doce meses del año, colocándose en una ánfora a la vista de todos los presentes, las papeletas donde estarán anotados cada uno de los meses del año, a efecto de que se determine cual será la agraciada, en presencia de los integrantes del máximo órgano electoral de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas y del público asistente a la sesión pública.

4. Que en esas condiciones, llevado a cabo el sorteo correspondiente, resultan seleccionables los ciudadanos nacidos en el mes de septiembre, así como los meses subsecuentes, hasta complementar el porcentaje de cuando menos el 10% de los ciudadanos contenidos en la lista nominal de electores, requerido para realizar el procedimiento de insaculación ciudadana.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General, órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** El mes del año calendario, base del procedimiento de insaculación de los ciudadanos que integraran las mesas directivas de casillas, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, corresponde a septiembre y subsecuentes.

**SEGUNDO.** Los ciudadanos nacidos en el mes de septiembre y meses subsecuentes, que sean insaculados, integrarán las mesas directivas de casilla para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo el día 7 de julio de 2013.

**TERCERO.** Notifíquese por oficio el presente acuerdo a los presidentes de los 22 consejos distritales y los 43 consejos municipales electorales, para los efectos que correspondan.

**CUARTO.** Se ordena publicar este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 2, ORDINARIA DE FECHA DE 31 DE ENERO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, LIC. RAUL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO